



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05-05-17 Hs. 12:45
Numero:	555 Foljas: 20
Expte. N°	88/1989
Girado:	
Recbido:	

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Tomás BERTOTTO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 04/05/2017

ASUNTO N°: 25/2017.-

EXPEDIENTE N°: 88/1989.-

REFERENTE: Sr. Intendente Municipal: Remite Decreto Municipal N° 54/2017 r/vetar la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se establece la normativa para el transporte especial de personas, Transporte Regular Punto a Punto.-

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y luego de su tratamiento en la **Comisión de Información y Debate Ciudadano** de fecha 03 de mayo del corriente, se aconseja aprobar **PROYECTO DE RESOLUCION** y sancionar el **PROYECTO DE ORDENANZA** que se adjunta.

Convalidan el presente según Acta 03/2017:

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Hugo ROMERO

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ACEPTAR el veto total interpuesto por el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto Municipal 54/2017, de fecha 11 de enero de 2017, a la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se determina la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Línea Regular.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

RESOLUCIÓN CD N° _____ /2017.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____.-

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

FUNDAMENTOS

El servicio de transporte de pasajeros en Ushuaia desde y hacia puntos de interés turístico es un factor clave para su desarrollo, al ser una ciudad turística por excelencia. Lamentablemente, no contamos con transporte urbano colectivo de pasajeros que salga desde la ciudad y llegue, por ejemplo, hasta la atracción más importante con la que contamos que limita con nuestro ejido municipal como lo es el Parque Nacional Tierra del Fuego.

Para ello se requiere contar con vehículo propio, alquilado, utilizar taxi o remise o excursión. Pero el costo de vehículos de alquiler con o sin chofer o las excursiones turísticas por agencias se torna muchas veces prohibitivo para una familia o para turistas con menores recursos, pero que aun así desean visitar este atractivo natural de todos los argentinos que tenemos la suerte de tener dentro de nuestra provincia y lindante con nuestra ciudad.

Lo mismo ocurre con circuitos que están alejados del casco céntrico o la zona urbana, como el de los lagos o Laguna Esmeralda, que no son municipales pero cuyos visitantes se alojan en la inmensa mayoría de los casos en nuestra ciudad, activando los mercados hoteleros, gastronómicos y, como en ese caso, de transporte de pasajeros.

Entre las falencias que fueron determinadas en la normativa vigente para este tipo de servicio de transporte, la principal era la indistinción normativa entre los transportes regulares y los servicios ocasionales. En el presente proyecto y de la mano de un paralelo, se opera aquí la división en dos ordenanzas de ambas categorías y así de este modo se clarifica no sólo en la normativa, sino también en la práctica la especificidad que tiene cada tipo de servicio.

Por otra parte, un reclamo de larga data del sector tiene que ver con el espacio físico destinado a funcionar como terminal. Durante la intendencia de Jorge Garramuño, les fue cedido a las empresas de Transporte Regular el espacio que se encuentra en la ampliación de Maipú frente a la Escuela N° 1 y que en la actualidad utiliza la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

Dirección de Transporte del Municipio, dado que a pesar de haber tenido una inauguración pública, nunca se les cedió formalmente a los transportistas regulares dado que tampoco se lo puso en condiciones para ser utilizado como terminal.

Esta es una necesidad para los transportistas a la hora de vender boletos y operar en el punto terminal del recorrido y también y sobre todo para la imagen ante los turistas que nos visitan, puesto que en la actualidad deben aguardar en la intemperie en un clima tan inestable y usualmente frío como el nuestro o comprar boletos en mano en la calle sin la existencia de ventanillas para tal fin. Por ello determinamos que el municipio debe garantizar el espacio y acondicionarlo, en acuerdo con los prestadores en un periodo prudencial de tiempo para su adaptación.

Por otra parte y también ligado al turismo, la necesidad de la existencia de un Boleto Único, que permita a quienes contratan este servicio de ida y vuelta, tener al tranquilidad de poder tomar cualquiera de las combis en cualquiera de los horarios dispuestos sin tener que prestar atención al color o nombre de la empresa y que en muchas ocasiones terminan dependiendo de la voluntad de los choferes de una u otra empresa.

Finalmente y dada la existencia de una multiplicidad de normas coexistentes que fueron variando desde la exigencia hasta la gradualidad el número total de unidades con las que debe contar cada empresa. El número de 5 vehículos ha resultado más que inalcanzable, ficticio. Este artículo ha hecho de las excepciones la regla permanente, generando a su vez inequidades entre los prestadores. Por ello se determina aquí el número de DOS unidades por empresa. Asimismo se estipula para la habilitación de nuevas empresas de Transporte Especial Regular que la Autoridad de Aplicación debe efectuar regulares estudios de mercado que determinen la necesidad de cobertura del servicio, evitando poner en peligro las fuentes de trabajo ya existentes y permitiendo el desarrollo de nueva iniciativa privada. Dichos estudios pueden ser solicitados por los prestadores existentes o a solicitud de empresas que requieran la habilitación.

Con dichas modificaciones y otras de forma o de menor envergadura se pretende realizar un ordenamiento normativo en este rubro de vital importancia para nuestra ciudad.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

**CAPITULO I
DEFINICIONES**

ARTICULO 1°.- OBJETO. ESTABLECER la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto en la Municipalidad de la Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. Se entiende como servicio de Transporte Regular Punto a Punto el que cumplen las unidades habilitadas por el Municipio para el traslado de pasajeros hacia determinados puntos de interés turístico o recreativo, que se realizan saliendo desde una parada fija o terminal en la Ciudad de Ushuaia, con horarios de salida y de arribos preestablecidos y aprobados por la autoridad de aplicación. Bajo ningún concepto este servicio será considerado con carácter de "Excursión Turística".

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente es la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Transporte.

ARTICULO 4°.- TERMINAL. Dada la característica de partida de punto fijo o terminal del servicio regulado por la presente, la Autoridad de Aplicación debe garantizar la existencia de un espacio físico destinado a la venta de pasajes, espera de pasajeros y estancia de choferes y vendedores de las distintas empresas que operan como Transporte Regular Punto a Punto. Por vía de la reglamentación se determina la locación y características del espacio, respetando las condiciones mínimas de confort, sanitarias y calefacción del edificio terminal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

CAPITULO II DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 5°.- ANTIGÜEDAD. RADICACIÓN. Los rodados afectados al transporte especial de personas de modalidad Regular Punto a Punto al momento de ser habilitados por primera vez, deben tener una antigüedad máxima de DIEZ (10) años contados a partir de su patentamiento y estar radicados en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.

Para ser utilizados como transporte de pasajeros, la antigüedad máxima permitida es de:

- a) QUINCE (15) años para los vehículos con capacidad mayor de ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que no excedan un peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg);
- b) VEINTE (20) años para los vehículos con capacidad mayor de veinte (20) asientos.

ARTÍCULO 6°.- CATEGORÍAS. Para prestar servicio de transporte Punto a Punto, los vehículos deben estar comprendidos en la Categoría "M" del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449.

En cualquiera de las categorías de vehículos habilitados, el número máximo de asientos no supera el aprobado por el RTO. Queda prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie.

ARTÍCULO 7°.- ELEMENTOS. Los vehículos afectados al servicio de transporte Punto a Punto de personas habilitados por la municipalidad de Ushuaia deben:

- a) poseer todos los elementos de seguridad requeridos por la normativa de tránsito vigente, en perfecto estado de mantenimiento;
- b) cumplimentar con la normativa local en materia de época invernal, contar con cadenas para hielo o nieve y/o cubiertas con clavos de acuerdo al tipo de vehículo que se trate, siendo de uso obligatorio en época invernal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

dictaminada por el municipio y cuando las condiciones del suelo así lo requieran;

- c) dotar a las unidades de la cartelería indicativa del servicio cuyas características son determinadas por la reglamentación, así como las leyendas que estipule para el transporte público toda otra normativa local;
- d) contar con cesto, receptáculo o elementos afines para la disposición de residuos.

ARTICULO 8°.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN. Los vehículos que posean instalado equipo de radio de comunicaciones deben presentar ante la Autoridad de Aplicación la pertinente autorización expedida por la ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) o el organismo que en el futuro lo reemplace y adjuntar copia al legajo de Habilitación del Automotor.

ARTÍCULO 9°.- DESINFECCIÓN. En el transcurso del mes, el permisionario debe efectuar una desinfección de la unidad, a realizarse en establecimiento habilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Cada unidad debe contar con el certificado que acredite la realización del servicio de desinfección. La Autoridad de Aplicación puede en cualquier momento solicitar una desinfección adicional.

CAPITULO III DE LAS HABILITACIONES

ARTÍCULO 10°.- OBLIGATORIEDAD. Ningún vehículo puede ser explotado como Transporte Regular Punto a Punto sin haber obtenido la correspondiente Habilitación Municipal, ni ser conducidos por personas que no estén autorizadas por la Municipalidad de Ushuaia.

La habilitación que otorga el Municipio es renovable anualmente, previo pago de las tasas correspondientes y toda vez que se verifique la continuidad y cumplimiento de las condiciones de los vehículos y de prestación del servicio determinadas por la presente.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ARTÍCULO 11.- FLOTA. Las empresas prestadoras del servicio de transporte regular punto a punto deben poseer un mínimo de DOS (2) y un máximo de CUATRO (4) unidades habilitadas. La incorporación adicional de vehículos por empresa, siempre que no afecte la igualdad de condiciones respecto de otros prestadores, debe ser autorizada por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a los parámetros que fije la reglamentación y atendiendo al diagnóstico que arroje el estudio determinado en el artículo 12 de la presente.

ARTÍCULO 12.- ESTUDIO DE MERCADO. La Autoridad de Aplicación debe efectuar obligatoriamente un estudio de mercado que determine la necesidad de cobertura del servicio para la habilitación de nuevas empresas de Transporte Regular Punto a Punto, así como en el caso de que empresas ya habilitadas soliciten incorporar vehículos por sobre la cantidad máxima de las CUATRO (4) unidades. Dicho estudio puede ser realizado de oficio por la Autoridad de Aplicación cuando lo considere necesario, a pedido de los prestadores existentes o a solicitud de nuevas empresas que requieran la habilitación. La reglamentación determina las características y periodicidad del estudio de mercado.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS. Son requisitos indispensables para obtener la habilitación del vehículo los siguientes antecedentes:

Son requisitos indispensables para obtener la habilitación del vehículo los siguientes antecedentes:

- a) ser mayor de VEINTIÚN (21) años de edad;
- b) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- c) para el caso de personas jurídicas, acreditar inscripción ante IGJ y adjuntar documento de constitución;
- d) ser propietario o locatario del o los vehículos para los cuales se solicita su habilitación. En caso de ser locatario, deberá adjuntarse el contrato de locación o comodato;
- e) constituir domicilio legal y real en la ciudad de Ushuaia;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

- f) acreditar inscripción, según corresponda, ante la ANSES, AFIP, Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Dirección de Industria y Comercio, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio de la Provincia o las instituciones que en el futuro las reemplacen;
- g) para sujetos no alcanzados por la Ordenanza Municipal N° 3500, anexo I, Artículo 107: presentar certificado de libre deuda correspondiente al vehículo a habilitar y encontrarse en situación fiscal regular por todas sus obligaciones fiscales;
- h) contratar un seguro cuya póliza cubra personal, responsabilidad civil contra terceros y/o personas transportadas y cosas de terceros no transportadas. Dicha póliza debe mantenerse vigente durante la explotación del Servicio y su caducidad o cancelación es causal de suspensión hasta su regularización. Es obligatoria la presentación de copia del Certificado de Cobertura ante la autoridad de aplicación, toda vez que ésta sea renovada.
- i) revisión Técnica Obligatoria (R.T.O) vigente como Transporte Especial.
- j) libro de actas según normativa vigente, de 200 fojas, habilitado y foliado por la autoridad de aplicación, para ser utilizado como libro de Inspecciones, el que contiene:
 - 1) datos del vehículo,
 - 2) cobertura del seguro,
 - 3) observaciones y quejas,
 - 4) notificaciones, emplazamientos e infracciones,
 - 5) choferes habilitados.

El libro debe ser exhibido obligatoriamente toda vez que el personal municipal autorizado y/o el usuario así lo requieran, debiendo ser portado en el vehículo siempre que éste se encuentre en servicio.

ARTÍCULO 14.- EQUIVALENCIA. La Autoridad de Aplicación puede dar por cumplidos los requerimientos especificados en los incisos a), b), c), d), i) y j) del artículo precedente, a quienes al momento de solicitar la Habilitación Municipal presenten



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

certificado de la Habilitación provincial de la unidad, en tanto la misma permanezca vigente.

ARTÍCULO 15.- CARÁCTER PROVISORIO. La habilitación que otorga el Municipio es de carácter provisorio, por el término de hasta UN (1) año, previo de pago de la tasa a las actividades comerciales correspondiente a la categoría.

CAPITULO IV DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 16.- Los conductores del Servicio de Transporte Regular Punto a Punto deben estar debidamente registrados ante la Autoridad de Aplicación como tales por el titular de la empresa prestataria.

Son requisitos para habilitar un chofer:

- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir con categoría habilitante para el tipo de vehículo;
- c) libreta de conductor profesional al día;
- d) libre deuda del chofer, emitido por Juzgado Municipal Administrativo de Faltas;
- e) certificado de reincidencia.

ARTÍCULO 17.- CIRCULACIÓN. Los vehículos habilitados como Transporte Regular Punto a Punto deben circular con los siguientes comprobantes:

- a) constancia de habilitación municipal del vehículo;
- b) certificado de desinfección;
- c) libro de actas;
- d) toda otra documentación requerida por la normativa vigente;

La autoridad de aplicación puede disponer, por vía de la reglamentación la validez de una herramienta electrónica homologada por el D.E.M. para ser utilizada por prestadores e inspectores y que supla la exposición de los certificados de requisitos exigidos en el artículo 10°.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES.- Es obligación del chofer de Transporte Regular Punto a Punto:

- a) portar carnet de conductor para la categoría correspondiente a la unidad que conduce, Libreta de conductor profesional;
- b) .comunicar al Departamento Ejecutivo los cambios de domicilio;
- c) atender al pasajero en forma cortés y respetuosa;
- d) cooperar con las Autoridades Municipales y/o Policiales cuando les sea requerido, especialmente en casos de accidentes o emergencias.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES. Está prohibido para el chofer de Transporte Regular Punto a Punto:

- a) transportar pasajeros de pie o en número mayor a los asientos útiles autorizados;
- b) introducir modificaciones en el vehículo sin previa autorización municipal;
- c) mantener incidentes con terceros durante el viaje o incurrir en actos de incultura o mala educación;
- d) fumar en el interior del vehículo.
- e) llevar animales, excepto animales guía o en los casos que la normativa aplicable lo estipule.
- f) ser utilizados como transporte de carga, ni como medio móvil de ninguna clase de propaganda o publicidad; inscripciones y/o afiches de ninguna naturaleza en el interior o exterior del rodado, salvo la propia de la empresa de transporte o aquella expresamente autorizada por la municipalidad;
- g) levantar pasajeros en la vía pública.

**CAPITULO V
DE LOS RECORRIDOS**

ARTÍCULO 20.- HORARIOS. Los prestadores conjuntamente con la autoridad de aplicación determinan los recorridos a realizar con indicación de horario de salida y



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

regreso, frecuencia e itinerario. Una vez homologados los mismos por el municipio, el permisionario debe cumplir estrictamente con los recorridos y frecuencias y no puede introducir variaciones unilateralmente, desviarse ni interrumpir el recorrido autorizado. La suspensión de horarios o cambios en el servicio por razones de fuerza mayor debidamente justificados deben ser notificados de manera inmediata ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 21.- TOLERANCIA. Previo a la partida de cada punto de interés en el horario determinado, el servicio debe disponer de una tolerancia horaria razonable, de acuerdo a lo que al efecto determine la reglamentación de la presente, garantizando el cumplimiento del traslado de pasajeros.

ARTÍCULO 22.- TARIFA. Los prestadores proponen a la Autoridad de Aplicación para su aprobación, el valor de la tarifa única del servicio. Queda prohibido a los prestadores modificar las tarifas autorizadas en el boleto o ticket de pasaje.

ARTÍCULO 23.- BOLETO. Cada empresa habilitada debe expender un ticket correspondiente al servicio prestado, previamente homologado por la autoridad de aplicación. El punto de expendio es la terminal determinada en el artículo 4° o mediante herramienta electrónica establecida por la reglamentación. Queda prohibida la venta de Boletos en puntos no autorizados.

Cada boleto como mínimo debe contener impreso:

- a) fecha de compra y validez;
- b) tramo de traslado;
- c) serie y numeración correlativa;
- d) identificación del pasajero;
- e) importe abonado y condiciones de devolución, con expresa indicación de que el monto es en pesos, en castellano e inglés;
- f) nombre o Razón Social de la empresa prestadora del servicio;
- g) compañía de Seguros y Número de Póliza que amparan a los pasajeros transportados y su vigencia;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

- h) dirección y teléfono de las dependencias habilitadas para recepción de quejas por el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente, con indicación expresa de su carácter de tal;
- i) llevar impresa la siguiente leyenda en castellano e inglés: "Solo traslado, no es excursión."

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Cualquier violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal inhabilitación de la actividad y cancelación de la autorización respectiva, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 25.- FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1000 U.F.A no portar en el vehículo documentación requerida en la presente, salvo certificado de R.T.O. vigente, comprobante de póliza de seguro y carnet de conductor profesional, que son de portación obligatoria.
- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1.100 a 3.000 U.F.A y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves y el incumplimiento de los siguientes artículos: 5, 6, 7, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
- c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de R.T.O. vigente y carnet de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del artículo 6° inciso b) y artículo 16 inciso a), sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

ARTICULO 26.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y turismo de otras jurisdicciones con el objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte turístico.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

ARTÍCULO 27.- Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 28.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días posteriores a su promulgación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

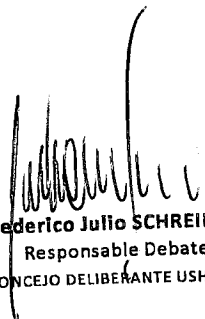
PRIMERA. DECLARAR de Interés Municipal y de carácter prioritario en el plan de obras públicas del año 2017, según Ordenanza Municipal N° 5179, la puesta en operatividad del espacio terminal mencionado en artículo 4° de la presente, a ser realizado en acuerdo entre el D.E.M. y los prestadores.

ARTÍCULO 29- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2017.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ .-

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante


Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

ACTA
REUNIÓN DE COMISIÓN DE
INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO
03 DE MAYO DE 2017

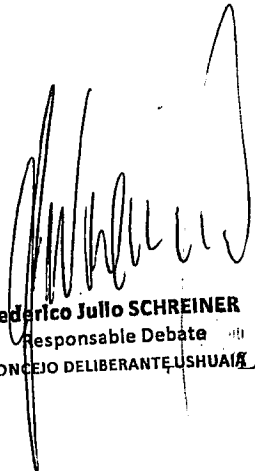
En la ciudad de Ushuaia, a los 3 días del mes de mayo del año 2017, siendo la hora 11:00, se da inicio en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante a la reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano. Esto en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2450 y 4555 y convocada mediante Decreto P.C.D N° 59/2017, prevista para el día de la fecha, con la presidencia a cargo del concejal Silvio BOCCHICCHIO, la secretaría a cargo del agente Federico SCHREINER y con el objeto de poner a consideración los pre dictámenes correspondientes a la Comisión Permanente de Policía Municipal que se detallan a continuación:

- asunto 1808/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional;
- asunto 25/2017 proyecto de ordenanza establecer la normativa para la habilitación y operación de Transporte Especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.-----

Por los asuntos no hay personas presentes.-----

El presidente deja constancia que se pueden realizar ponencias por escrito hasta el día viernes 5 de mayo del corriente a las 12:00 horas, las cuales serán adjuntadas a la presente acta.-----

Siendo la hora 11:40, se da por finalizada la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Firman al pie los presentes.-----


Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



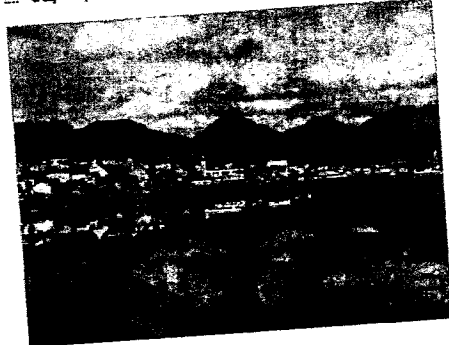
- INICIO**
 - BIBLIOTECA**
 - COMISIONES**
 - ASUNTOS**
 - GALERIA**
 - DEBATE**
- ▢ [Autoridades](#)
 - ▢ [Administración](#)
 - ▢ [Area Legislativa](#)
 - ▢ [Movimiento Popular Fueguino](#)
 - ▢ [Partido Justicialista](#)
 - ▢ [Frente para la Victoria](#)
 - ▢ [Unión Cívica Radical](#)
 - ▢ [Partido Social Patagónico](#)
 - ▢ [Partido Propuesta Republicana](#)

Google Búsqueda personalizada

NOTICIA COMPLETA

EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

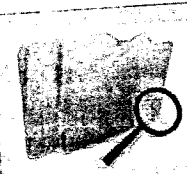
02/05/2017 / Publicado por: Administrador



El Concejo Deliberante convoca a reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano el miércoles 3 de mayo del corriente año a las 11:00 en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar los siguientes asuntos:

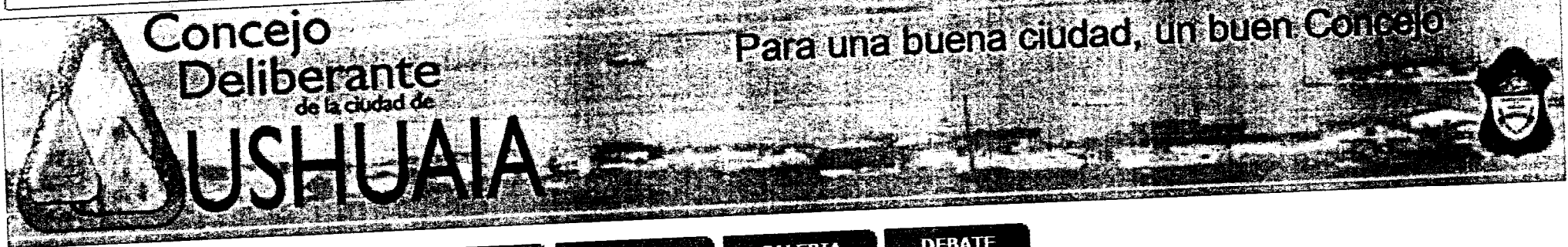
- 1808/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de Personas de modalidad Servicio Ocasional;
- 25/2017 proyecto de ordenanza establecer la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.

Preside: Concejel Silvio Bocchicchio



DESCARGAR
B. ASUNTOS ENTRADOS
ORDEN DEL DÍA

Mayo					2017	Login
Lun	Mart	Mierc	Juev	Vier		
1	2	3	4	5		
8	9	10	11	12		
15	16	17	18	19		
22	23	24	25	26		



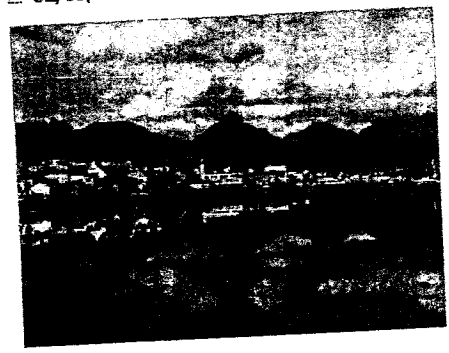
- INICIO**
 - BIBLIOTECA**
 - COMISIONES**
 - ASUNTOS**
 - GALERIA**
 - DEBATE**
- ↳ [Autoridades](#)
 - ↳ [Administración](#)
 - ↳ [Area Legislativa](#)
 - ↳ [Movimiento Popular Fueguino](#)
 - ↳ [Partido Justicialista](#)
 - ↳ [Frente para la Victoria](#)
 - ↳ [Unión Cívica Radical](#)
 - ↳ [Partido Social Patagónico](#)
 - ↳ [Partido Propuesta Republicana](#)

Google

NOTICIA COMPLETA

EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

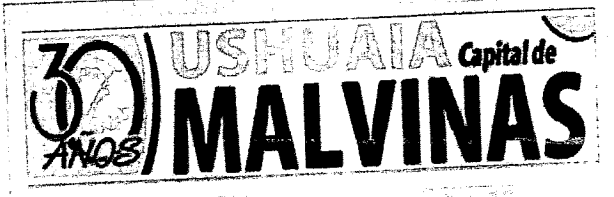
02/05/2017 / Publicado por: Administrador



El Concejo Deliberante convoca a reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano el miércoles 3 de mayo del corriente año a las 11:00 en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar los siguientes asuntos:

- 1808/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de Personas de modalidad Servicio Ocasional;
- 25/2017 proyecto de ordenanza establecer la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.

Preside: Concejel Silvio Bocchicchio



DESCARGAR
B. ASUNTOS ENTRADOS
ORDEN DEL DÍA

Mayo					2017	Login
Lun	Mart	Mierc	Juev	Vier		
1	2	3	4	5		
8	9	10	11	12		
15	16	17	18	19		
22	23	24	25	26		



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ACTA N° 03/2017

**ACTA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

En la ciudad de Ushuaia a los 04 días del mes de mayo, siendo la hora 11:22, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Policía Municipal, con la presencia de los Concejales Silvio BOCCHICCHIO por ECoS, Juan Manuel ROMANO por la UCR, Ricardo GARRAMUÑO por el MPF y Hugo ROMERO y Juan Carlos PINO por el FPV.-----

En el marco de dicha Comisión se hizo presente el vecino interesado por el asunto 278/2017, quien explicó los motivos respecto a la solicitud de excepción a la Ordenanza Municipal N° 2986.-----

Por otro lado los concejales conversaron a cerca de la modificación de la ordenanza que regula Servicio Público de Taxi.-----

Habiendo quórum, se da inicio dando tratamiento a los asuntos abajo detallados, de acuerdo a la propuesta de trabajo para el día de la fecha.-----

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	DISPOSICIONES
291/2017	Bloque E.Co.S	Proyecto de Ordenanza r/prohibir el uso de cubiertas con clavos y cadenas fuera del periodo invernal de uso obligatorio.	Se resuelve enviar NOTA DE COMISIÓN la Dirección de Tránsito, adjuntando proyecto y solicitando opinión.
278/2017	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/exceptuar al móvil 57 de lo normado en la O.M.2986	<p>Pre Dictamen en Mayoría: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. <i>Las modificaciones dispuestas al proyecto original que los concejales acordaron serán elaboradas por el Concejel Hugo Romero, el cual entregará a la secretaria de comisión.</i></p> <p>Convalidan Pino Romano Romero</p> <p>Pre Dictamen en Minoría: Se aconseja remitir Proyecto de Decreto a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.</p> <p>Convalidan Bocchicchio Garramuño</p>

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

154/2017	Bloque PRO	Proyecto de ordenanza r/prohibir el estacionamiento de vehículos exhibidos para la venta sobre la avenida San Martín.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
60/2017	Bloque UCR	Proyecto de ordenanza r/prohibir el estacionamiento de vehículos con publicidad de venta, sobre los playones aledaños al Bar Yámanas y al paseo de las rosas y en general en todos los espacios ubicados en la Sección B, Macizos 38, 44 y 49.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
725/2014	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N 3279, r/a prohibir estacionamiento de vehículos para la venta con publicidad alusiva a ese fin, sobre la avenida San Martín, las dársenas ubicadas entre las avenidas Maipú y Prefectura Naval, y dársena destinada a cubrir las necesidades de estacionamiento de la Casa Beban y parque aledaño.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
165/ 2017	Bloque E.Co.S	Proyecto de ordenanza r/modificar el artículo 15 de la Ordenanza 4813.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Convalidan Los Presentes
122/2017	Bloque E.Co.S	Proyecto de ordenanza r/disponer la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo y gratuito para personas con discapacidad en el casco céntrico de la ciudad y en inmediaciones a instituciones públicas bancarias.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Convalidan Los Presentes
107/2017	Bloque FPV	Proyecto de resolución r/solicitar al DEM que considere la excepción a la Ordenanza 565 y el asesoramiento necesario para la instalación de un quiosco en el barrio Fueguinos Autoconvocados.	Dictamen Final: Se aconseja aprobar PROYECTO DE RESOLUCIÓN. Convalidan Los Presentes
102/2017	Barreiro, Claudia Noemi	La sra. Barreiro Claudia solicita prórroga para la habilitación comercial en su domicilio.	Se resuelve enviar NOTA DE COMISIÓN a Habilitaciones Comerciales, solicitando informe de situación.
94/2017	German Cesar Gómez	El señor German Cesar Gómez solicita la posibilidad de habilitar como remis el vehículo marca Volkswagen, modelo Vogage, patente KXG765, con fecha de inscripción el 09/01/12, ya que la Ordenanza 337/88 y sus modificatorias establece que al momento de la habilitación no deberá superar los cinco años de antigüedad.	Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. Resuelto en asunto 381/2017. Convalidan Los Presentes
65/2017	Bloque FPV	Proyecto de ordenanza r/a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los comercios de la ciudad deberán incorporar los idiomas castellano e inglés en la cartelería que exhiban.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Convalidan Los Presentes
25/2017	Sr. Intendente Municipal	Remite Decreto Municipal N° 54/2017 r/vetar la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se establece la normativa para el transporte especial de personas, Transporte Regular Punto a Punto.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar PROYECTO DE ORDENANZA. Convalidan Los Presentes
1808/2016	Bloque PSP y PROM	Proyecto de Ordenanza r/ determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar PROYECTO DE ORDENANZA. Convalidan Los Presentes

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

AGENDA	TEMAS	DISCUSIONES Y VOTACIONES
319/2016	Bloque FPV	Proyecto de Resolución r/establece los requisitos exigibles a los efectos de la tramitación de la libreta de conductor profesional prevista en la Ordenanza 1853 para conductores de taxis. Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. Convalidan Los Presentes
101/2016	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/otorgar dos licencias de taxis que serán adaptadas especialmente para el transporte de personas con discapacidades motrices. Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. Convalidan Los Presentes
100/2016	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/las prácticas de pilates deberán ser dirigidas por un instructor capacitado en la disciplina, con certificación comprobable. Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
31/2016	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/autorizar al DEM a llamar a licitación pública la adjudicación en concesión y explotación de dos licencias del Servicio Público de Transporte Taxi que deberán ser afectadas al traslado de personas con discapacidades diferentes. Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. Convalidan Los Presentes
694/2014	Bloque MPF	Proyecto de Ordenanza r/Autorizar la colocación de CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN vial urbana en el único ingreso establecido para el predio identificado como Sección G, Macizo 19, Parcela 7, con las leyendas Prohibido Estacionar, y otro con Acceso a Pasaje sin Salida, perteneciente a la señora María Fernanda Pérez Righentini.- Dictamen Final: Se aconseja enviar MINUTA DE COMUNICACIÓN a la Dirección de Tránsito. Convalidan Los Presentes
1253/2013	Bloque UCR	Proyecto de Resolución r/solicitar al DEM que elabore una propuesta de ordenamiento de tránsito vehicular para el sector de limitado entre calles Onas, Magallanes, las lengas y Gdor Paz. Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. Convalidan Los Presentes
364/2013	Bloque PSP	Proyecto de Ordenanza r/ Modificar el Artículo 5; de la Ordenanza Municipal N° 3409 (personal de prevención) Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. La OM 3409 fue derogada por la OM 4813. Convalidan Los Presentes

Siendo la hora 13:06 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.-----

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"